

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009 - 2011 - P - CE - PJ



Lima, 13 de abril de 2011

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor Manuel Alipio Román Olivas; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Manuel Alipio Román Olivas formula renuncia por motivos personales al cargo de Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cual fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 473-2003-CNM de fecha 23 de octubre de 2003. Solicita que ésta sea considerada a partir del 13 de abril del año en curso; y se disponga el pago de sus beneficios sociales;

Segundo: Que el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial;

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado;

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 13 de abril del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Manuel Alipio Román Olivas

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 009-2011-P-CE-PJ

al cargo de Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndoselo por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por el doctor Manuel Alpio Román Olivas con relación al pago de sus beneficios sociales, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente